

PATENTES DE INVENCIÓN

Ing. Marcelo Grabois

Ing. Cristina Cámara

CETRI
Centro para la
Transferencia de
Resultados de la
Investigación

PATENTE

Una patente es un *privilegio temporal de explotación en exclusiva*, que concede el Estado para lo reivindicado en una solicitud, si ésta reúne los requisitos exigidos por la ley. Este privilegio dura en Argentina 20 años desde la fecha de solicitud, lo mismo que en la mayor parte de las legislaciones del mundo.

Requisitos de PATENTABILIDAD

Son patentables las invenciones nuevas que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. Además, la invención para la que se solicita protección se tiene que presentar descrita de forma que cualquier experto en la materia pueda reproducirla con la información contenida en la solicitud.



NOVEDAD

Se considera que una *invención* es nueva cuando no está comprendida dentro del Estado de la Técnica.

El *Estado de la Técnica* comprende todo lo que se ha hecho accesible al público por cualquier medio antes de la presentación de la solicitud de patente.



ACTIVIDAD INVENTIVA

Una invención tiene actividad inventiva si **no** resulta del Estado de la Técnica de una manera evidente para un experto en la materia.



APLICACIÓN INDUSTRIAL

Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto **puede ser fabricado** o **utilizado** en cualquier clase de industria, incluida la agrícola.

Estado de la Técnica

- **Panorama acerca del estado de una tecnología particular en el mundo.**
- **Documentos de todo tipo, científicos, folletería, divulgación, en especial documentos de patentes.**

CETRI
ntro par
nsferenc
ultados
estiga

ESTUDIO DEL ESTADO DE LA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE NOVEDAD

*Requisitos según País (medios escritos)
Anterioridades solicitadas antes de la
prioridad*

ESTUDIO DEL ESTADO DE LA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE ALTURA INVENTIVA

*Anterioridades publicadas previas a
prioridad*



SUFICIENCIA de DESCRIPCIÓN

Uno de los requisitos para la concesión de la patente es que el solicitante describa en la solicitud la nueva solución técnica para la que solicita la protección, de manera **suficientemente clara y completa** para que un experto en la materia pueda reproducirla con la información contenida en la misma.

Examen de Fondo

El *examen de fondo* es el examen que realiza un examinador del organismo oficial ante el cuál se presenta la solicitud de patente o de alguna oficina de patentes.

Este *examen de fondo*, tiene por objeto determinar si la invención propuesta reúne los requisitos y condiciones de patentabilidad previstos en la ley.






¿QUÉ ES PATENTABLE?

ES PATENTABLE...






- ✓ *un producto*
- ✓ *un procedimiento*
- ✓ un material
- ✓ un prototipo
- ✓ la aplicación de un producto
- ✓ un sistema

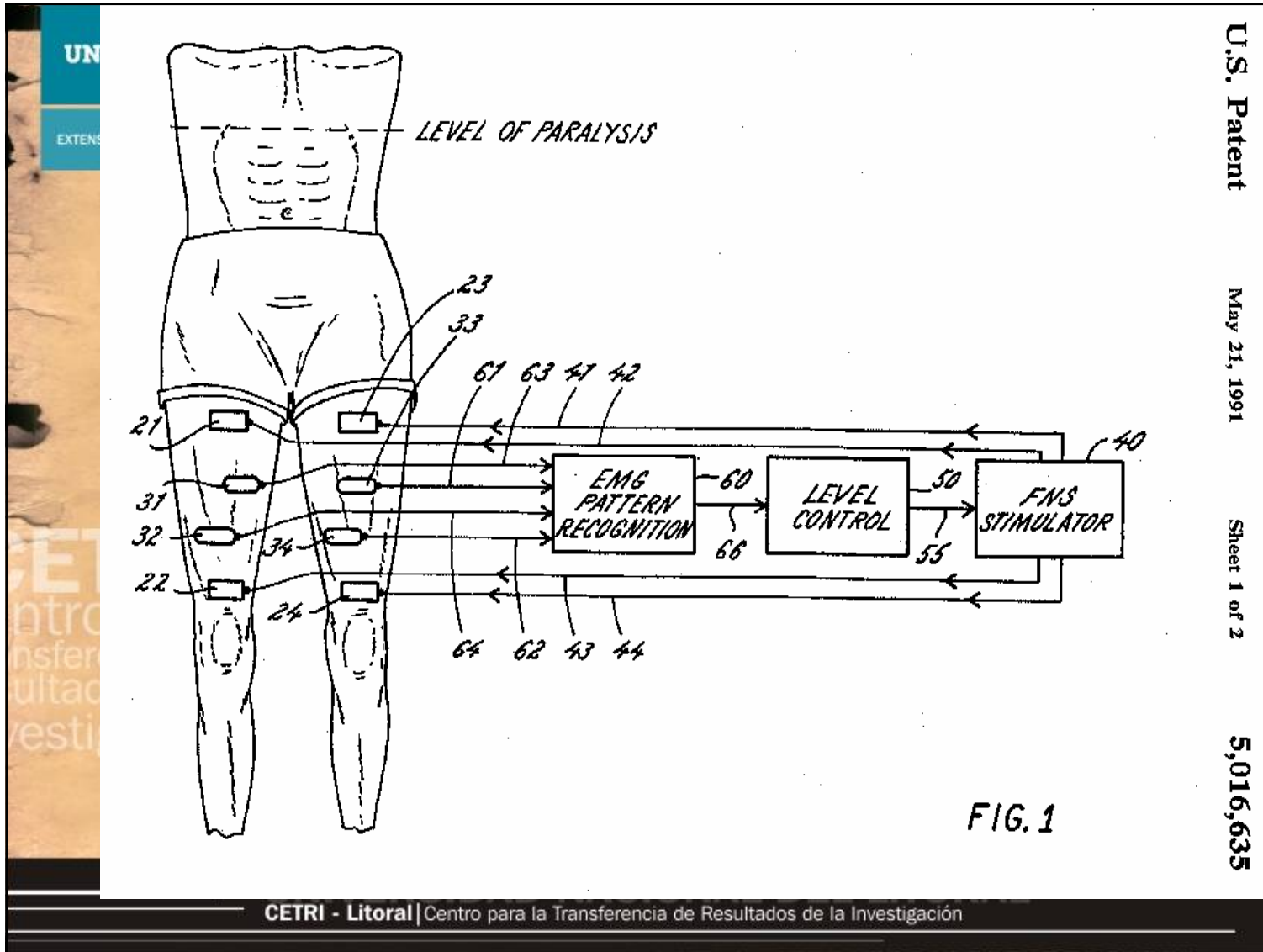
¿QUÉ NO ES PATENTABLE?

NO ES PATENTABLE...

-  ***Un descubrimiento***
-  ***Una teoría científica***
-  ***Un método matemático***
-  ***Las obras literarias y artísticas***
-  ***Las obras científicas***

NO ES PATENTABLE...

-  ***Los planes, reglas y métodos para act. recreativas y juegos o para actividades comerciales***
-  ***Los programas de computación***
-  ***La forma de presentar informes***
-  ***Las especies vegetales***
-  ***Los métodos de diagnóstico y quirúrgicos aplicados a personas y animales***



(71) Applicant : **Reeves, Jonathon W.**
207 West Center College
Yellow Springs, Ohio 45387 (US)

(71) Applicant : **McQuain, David B.**
964 Ashcreek Drive
Dayton Ohio 45458 (US)

(71) Applicant : **Reeves, William H.**
10449 Steam Park Court
Spring Valley, Ohio 45370 (US)

(74) Representative : **Murgatroyd, Susan Elizabeth et al**
Baron & Warren 18 South End Kensington
London W8 5BU (GB)

(54) **Apparatus fo cyclically applying pressure to a body part.**

(57) A medical apparatus comprises a pumping apparatus (22), sensors (26,28) for continuously and automatically sensing the blood fill status in a body part, means (30) for receiving and manipulating the signal to produce a generalization about the signal, and means operatively associated with the receiving and manipulating means for controlling the pumping apparatus in accordance with the generalization. The medical pumping apparatus continuously and automatically monitors fill status of the venous plexus and flow rate from the venous plexus and continuously and automatically controls the pressure and cycle rate of a pump capable of cyclically applying pressure to a part of the human body for the purpose of maximizing blood transfer therein.

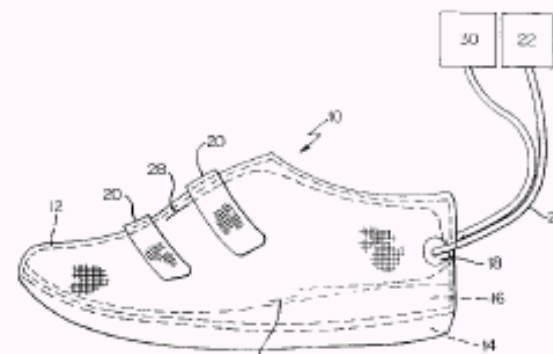


FIG-1

EP 0 514 204 A1

Jouve, 18, rue Saint-Denis, 75001 PARIS

👉 La yuxtaposición de invenciones conocidas, su variación de forma de dimensiones o de materiales

👉 El material biológico existente en la naturaleza o su réplica

👉 Lo que va en contra del orden público, la moral, la salud y la vida

Originalmente las patentes protegían innovaciones en las ciencias exactas, en especial la Física y estimulaban la actividad industrial, asociando patente a la técnica.

Limitaciones:

- Otros campos distintos al meramente industrial no eran susceptibles de patentamiento.
- Los desarrollos no técnicos, tales como la materia viva no eran protegibles.
- El cuerpo humano no es materia técnica.

Originalmente, el sistema de patentes no fue concebido para la protección de seres vivos. Sin embargo, a través de los años, la jurisprudencia así como la legislación en materia de propiedad intelectual de muchos países, han señalado que cualquier invento que cumpla con las condiciones establecidas en ellas, puede ser objeto de patente.

CETRI
Centro para la
Transferencia de
Resultados de la
Investigación

1977**Tratado de Budapest**

Se hace reconocimiento internacional al depósito de microorganismos, como un requisito dentro del trámite para la solicitud de patentes. Se asegura la suficiente descripción y repetitividad.

CETRI
Centro para la
Transferencia de
Resultados de la
Investigación

Situación en Argentina:

CETRI
ntro para
nsferencia
ultados
estiga

En el área de invenciones biotecnológicas, la siguiente lista de excepciones a la patentabilidad bajo el **art. 7 a) LP argentina**, vinculada al concepto de "*orden público*" y "*moral*" es ilustrativa y no-exhaustiva:

(a) **Procedimientos para clonar seres humanos;** con respecto a esta exclusión, un procedimiento para clonar seres humanos puede definirse como cualquier procedimiento, incluso técnicas de división embrionaria, diseñadas para crear un ser humano con la misma información genética nuclear que otro ser humano vivo o muerto.

(b) **Procedimientos para modificar la identidad genética de la línea germinal de seres humanos;**

Por ejemplo: Terapia génica germinal, en la cual la terapia no solo incide en el individuo, sino sobre su descendencia, pues altera o modifica su patrimonio genético.

(c) **Uso de embriones humanos para propósitos industriales o comerciales;**

(d) **Procesos para modificar la identidad genética de animales** que puedan causar sufrimiento al mismo sin un beneficio médico sustancial para el hombre o para el animal.

(e) **El cuerpo humano**, en las distintas etapas de su formación y desarrollo, y el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluso la secuencia total o la secuencia parcial de un gen, no podrá constituir invenciones patentables. Tales etapas en la formación o desarrollo del cuerpo humano incluye las células germinales.

El art. 7 b) LP establece que: “No son patentables la totalidad del material biológico y genético existente en la naturaleza o su replica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal, y humana, incluidos los procesos genéticos relativos al material capaz de conducir su propia duplicación en condiciones normales y libres tal como ocurre en la naturaleza”.

En consecuencia **no** son patentables :

- El material biológico y genético existente en la naturaleza.
- La replica de material biológico y genético existente en la naturaleza.
- Los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana.
- Los procesos genéticos relativos al material capaz de conducir a su propia duplicación en condiciones normales y libres tal como ocurre en la naturaleza.
- El material biológico y genético aislado no será susceptible de protección por la vía de las patentes, puesto que constituye material existente en la naturaleza.
- Serán patentables los microorganismos siempre que hubieran sido modificados.

En Europa

“ la materia biológica aislada de su entorno natural o producida por medio de un procedimiento técnico podrá ser objeto de una invención, aun cuando ya exista anteriormente en estado natural”.

El mero hecho de que la materia biológica se halle en estado natural no impide su patentabilidad (requisito de la novedad), pero dicha invención puede ser obvia (falta de actividad inventiva) o carecer de aplicación industrial, si no se ha determinado cuál es la utilidad de dicha materia biológica.